



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CT-I/A-6-2023

INSTANCIAS VINCULADAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **diez de mayo de dos mil veintitrés**.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El treinta de marzo de dos mil veintitrés se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **330030523000781** requiriendo:

“Información de las Casas de la Cultura Jurídica, misma que está en el área de jubilados y pensionados.

Solicito información desde 2011 a 2023 desglosada por año:

- 1. Cuántos jubilados y pensionados integra cada casa en cada año*
- 2. Cuántos jubilados y pensionados pertenecen a la Corte y cuántos al CJF*
- 3. Cuántas actividades se han realizado foráneas y cuánto han costado*
- 4. Qué tipo de hospedaje han utilizado y nombres de hoteles*
- 5. Han viajado solos o con acompañante de la Corte y cuánto costó llevar a ese funcionario*
- 6. Cuántos días viajaron en cada ocasión y cuántos jubilados y pensionados*
- 7. Qué destinos han escogido y por qué*
- 8. Cuántas actividades por año les realizan a los jubilados y pensionados en las Casas de la Cultura Jurídica y cuánto costó cada una*
- 9. Cuántas personas están a cargo del programa de jubilados*
- 10. Qué edades tienen los jubilados*
- 11. Qué presupuesto se destinó cada año para el programa*
- 12. Con qué estudios cuenta el encargado del programa*
- 13. Cuánto se gasta en cafetería para el programa*
- 14. Cuánto han gastado en transporte en cada viaje y a cuántas empresas se cotizó*

15. *Qué nivel educativo tiene cada jubilado y pensionado (sin nombres)*

Otros datos para su localización: Información en las Casas de la Cultura Jurídica”

II. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de tres de abril de dos mil veintitrés, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General de Transparencia), una vez analizados la naturaleza y contenido de la solicitud, la determinó procedente y ordenó abrir el expediente electrónico **UT-A/0213/2023**.

III. Requerimientos de información. Por oficios electrónicos UGTSIJ/TAIPDP-1431-2023 y UGTSIJ/TAIPDP-1432-2023 de tres de abril de dos mil veintitrés, el Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó a las Direcciones Generales de Recursos Humanos (DGRH) y de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) que se pronunciaran sobre la existencia de la información solicitada y, en su caso, su clasificación.

IV. Solicitud de prórroga de la DGCCJ y la DGRH. Por oficios DGCCJ/0111/04/2023 y DGRH/SGADP/DRL/347/2023 de catorce de abril de dos mil veintitrés, las instancias vinculadas solicitaron una prórroga para estar en aptitud de emitir el pronunciamiento respectivo.

Al respecto, por oficios electrónicos UGTSIJ/TAIPDP-1612-2023 y UGTSIJ/TAIPDP-1613-2023 de dieciocho de abril del presente año, la Unidad General de Transparencia informó a las áreas vinculadas que era viable la prórroga solicitada, al considerar que el plazo legal para dar respuesta así lo permitía, en ese sentido les solicitó remitieran la respuesta, y en su caso, la información requerida, a más tardar, el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

V. Segunda solicitud de prórroga de DGRH. Por oficio digital DGRH/SGADP/DRL/389/2023 de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, la instancia vinculada solicitó una segunda prórroga para estar en aptitud de emitir el pronunciamiento correspondiente.

Al respecto, por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP-1814-2023 de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, la Unidad General de Transparencia informó



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

al área vinculada que era viable la prórroga solicitada, a considerar que el plazo legal para dar respuesta sí lo permitía, además de que se le solicitó remitir la respuesta y en su caso la información requerida a más tardar el dos de mayo de dos mil veintitrés.

VI. Ampliación del plazo global del procedimiento. En sesión ordinaria de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo ordinario de resolución de la presente solicitud de información.

VII. Informe de la DGCCJ. En oficio SGCCJ/0144/04/2023 de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, la Dirección General vinculada informó:

“Al respecto, con fundamento en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Previo a dar respuesta es importante precisar que, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), es un área administrativa del Alto Tribunal del país, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 18 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; asimismo, que el funcionamiento de las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ) se rige principalmente por lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración VII/2008, del nueve de diciembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a diversas atribuciones administrativas de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal, así como en los Manuales de organización y de procedimientos correspondientes.

Con base en la normativa antes citada, la DGCCJ administra y coordina a las treinta y cinco CCJ y la Sede Histórica en Ario de Rosales, las cuales, de conformidad con el Acuerdo General de Administración III//2007, del quince de febrero de dos mil siete, del Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), por el que se regula el Plan

Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, así como a Veteranos de la SCJN (AGA III/2007), a través de las personas titulares son responsables de la ejecución del Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación (Plan) en las sedes; es decir, realizan actividades conforme a los planes anuales de actividades y a los criterios de operación enviados por la ahora Dirección de Servicios al Personal adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, con el propósito de mantener las capacidades físicas, mentales y sociales de las personas beneficiarias, que coadyuven con su desarrollo integral, su pertenencia a un grupo y su integración e identificación en el mismo.

Aunado a lo anterior, se precisa que del 2003 al 2018, las actividades de atención y servicio a jubilados y pensionados incluían desayunos de integración, convivencias especiales, visitas y paseos guiados, viajes culturales, talleres socioculturales y de acondicionamiento físico, así como presentaciones artísticas en las CCJ, siendo que a partir del año 2019, se realizaron ajustes presupuestales, lo cual implicó que los recursos asignados a las CCJ en el marco del Plan se redujeran y se destinaran exclusivamente para el desarrollo de talleres que contribuyan al desarrollo y sostenimiento de las capacidades físicas, intelectuales y sociales de los jubilados y pensionados; asimismo, en concordancia con los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión, se implementaron estrategias de vinculación institucional, a efecto de ampliar y diversificar el acceso a servicios culturales para los beneficiarios del Plan, sin costo para la SCJN.

Por otra parte, se informa que, en la CCJ en Cancún, la sede histórica en Ario de Rosales, Celaya y Matamoros, no se ha ejecutado el Plan, por lo que no se hará pronunciamiento tratándose de las mismas, al no haberse generado información sobre el particular.¹

Respecto a las CCJ en Saltillo y Tapachula, se precisa que el mencionado programa inició a partir del 2013 y en la CCJ en Xalapa, a partir del 2018; asimismo, se especifica que por lo que hace a las CCJ que cerraron en 2019, es decir, Tapachula, Ciudad Obregón, Chihuahua, Ensenada, Guanajuato, Mexicali, Nuevo Laredo y Uruapan, se pone a disposición de la persona solicitante la información que se localizó hasta dicha anualidad (2019).

Cabe precisar que, ante la emergencia sanitaria en el país por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y conforme a las instrucciones y lineamientos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido con el propósito de salvaguardar la vida y salud de los justiciables, público en general y servidores públicos de este Alto Tribunal, las

¹ Situación similar por lo que hace las CCJ que fueron objeto de cierre en Celaya y Matamoros.



personas titulares de las CCJ señalaron que, durante las **anualidades 2020 y 2021, no efectuaron actividades en el marco del Plan**, por lo que respecto a estas, no se hará pronunciamiento alguno.

En la información que se pone a disposición de la persona solicitante, podrán advertirse los supuestos en los que las sedes no localizaron el dato expresamente requerido a detalle por el solicitante, sin que en su caso, se cuente con más información a proporcionar.

Señalado lo anterior, en cuanto a los puntos 1 a 15 de la solicitud de información que nos ocupa, del periodo 2011 a 2023, se precisa lo siguiente:

PRIMERO. En relación con los numerales 1 y 2 de la solicitud de información, consistentes en: **1.- CUÁNTOS JUBILADO Y PENSIONADOS INTEGRAN CADA CASA EN CADA AÑO y 2.- CUÁNTOS JUBILADOS Y PENSIONADOS PERTENECEN A LA CORTE Y CUÁNTOS AL CJF (sic)**, se pone a disposición de la persona solicitante, en el siguiente vínculo (en adelante vínculo): https://scjnmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mmontoya_scjn_gob_mx/EsZtomWUKQtDjXZXRqSFclkB-j-v5y1j7dVBWHymFkWgQw?e=c3Xea el documento en formato Excel denominado **ANEXO 1**, el cual contiene una tabla con la información del número de personas beneficiarias, así como su pertenencia a la SCJN o al Consejo de la Judicatura Federal (CJF), desglosada por CCJ y anualidad en 42 pestañas.

SEGUNDO. Por lo que hace a los puntos identificados en la solicitud de información como **3, 4, 5, 6, 7 y 14**, consistentes en: **3.- CUÁNTAS ACTIVIDADES SE HAN REALIZADO FORÁNEAS Y CUÁNTO HAN COSTADO 4.- QUÉ TIPO DE HOSPEDAJE HAN UTILIZADO Y NOMBRES DE HOTELES 5.- HAN VIAJADO SOLOS O CON ACOMPAÑANTE DE LA CORTE Y CUÁNTO COSTO LLEVAR A ESE FUNCIONARIO 6.- CUÁNTOS DIAS VIAJARON EN CADA OCASIÓN Y CUÁNTOS JUBILADOS Y PENSIONADOS, 7.- QUÉ DESTINOS HAN ESCOGIDO Y PORQUÉ Y 14.- CUÁNTO HAN GASTADO EN TRASPORTE EN CADA VIAJE Y A CUÁNTAS EMPRESAS SE COTIZÓ (sic)**, se proporciona a través del vínculo, el documento en formato Excel, denominado **ANEXO 2**, el cual contiene una tabla con la información relativa a viajes que se localizó en los archivos de las CCJ, de **2011 a 2018**, de conformidad con el artículo 27, fracción II del AGA III/2007,² toda vez que, a partir del año 2019,

² **II. VIAJES.** Son las salidas de carácter sociocultural al interior del país, vía terrestre y excepcionalmente aérea, que se realizan mensualmente para los beneficiarios del plan que implican transporte, hospedaje, alimentación, recorridos turísticos, entre otros. Los viajes deberán ser cuidadosamente planeados antes de ser contratados, tomando en consideración entre otros aspectos: pertinencia, calidad de los servicios, comodidad y bienestar para los participantes. En los viajes, el transporte deberá contratarse en función del número de beneficiarios inscritos en el plan. En los viajes se solicitará a los beneficiarios del plan una cuota de recuperación simbólica que será

se realizaron ajustes presupuestales al Plan, lo cual implicó que dejaran de efectuarse viajes.

Al respecto, en la tabla del **ANEXO 2**, se desglosa por cada una de las CCJ, la información localizada del periodo requerido, consistente en: destino, fecha, nombre del hotel, gasto por concepto de transporte, nombre/denominación social de las personas físicas o morales con las cuales se realizó cotización del transporte, personal asistente de las CCJ, así como los gastos erogados por éstos, por concepto de viáticos, transporte y hospedaje, así como observaciones, en su caso.

Ahora bien, respecto al tipo de hospedaje y los destinos, se tiene como referencia lo que establece el AGA III/2007, artículo 27, fracción III, párrafo segundo que a letra señala: Los viajes deberán ser cuidadosamente planeados antes de ser contratados, tomando en consideración entre otros aspectos: pertinencia, calidad de los servicios, comodidad y bienestar para los participantes; además, el artículo 25 del AGA III/2007, precisa para el rubro de contratación de servicios integrales de turismo (transporte, hospedaje, alimentos y recorridos) con agencias de viajes, para la organización de paseos, un tope máximo de 24,100 Unidades de Inversión (UDIS) para las CCJ, por evento.

Por lo anterior, se brinda el nombre de los prestadores de servicio de hospedaje y/o servicio integral, y en algunos casos, las cotizaciones, como resultado del proceso de contratación vigente en su momento, con base en el Acuerdo General de Administración VI/2008, de veinticinco de septiembre de dos mil ocho, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

TERCERO. Por lo que hace al punto 8 de la solicitud, que a la letra consistió en: **CUANTAS ACTIVIDADES POR AÑO LES REALIZAN A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS EN LAS CASAS DE LA CULTURA JURIDICA Y CUÁNTO COSTÓ CADA UNA (sic)**, de la búsqueda realizada en los archivos de las CCJ, se pone a disposición de la persona solicitante en el vínculo, la carpeta denominada **ANEXO 3**, la cual contiene los documentos correspondientes a los informes de las anualidades **2011 a 2023** (con corte al 31 de marzo), por cada una

determinada por Desarrollo Humano y las Casas de la Cultura Jurídica, tomando en consideración el número de participantes y el monto total del evento. En estos eventos, los beneficiarios del plan podrán ser acompañados por una persona mayor de edad, siempre y cuando haya cupo y cubra íntegramente el costo del evento. Previa aprobación del Comité se podrá otorgar un apoyo económico a los beneficiarios del plan con el objeto de realizar viajes al extranjero que organicen bajo su propia responsabilidad, para lo cual se atenderá a los principios de equidad y transparencia.



de las CCJ en las que se ejecutó el Plan, en los cuales se podrá observar las actividades planeadas, su avance, y en su caso, su costo.

CUARTO. Respecto a los numerales identificados como 9 y 12 en la solicitud de información, consistentes en: **9.- CUÁNTAS PERSONAS ESTAN A CARGO DEL PROGRAMA DE JUBILADOS** y **12.- CON QUÉ ESTUDIOS CUENTA EL ENCARGADO DEL PROGRAMA (sic)**, se puntualiza que en el Manual de Organización Específico de Casas de la Cultura Jurídica (Manual), se describe la estructura tipo de cada una de las sedes instaladas en el territorio nacional, y detalla, tanto los objetivos, como las funciones del personal que la integran, así como la relación jerárquica y funcional existente entre ellas.

Al tratarse de una estructura tipo de una CCJ, las funciones que se contemplan en el Manual, se refieren entre otras, a las que corresponden a las personas titulares, quienes adicionalmente, de conformidad con el artículo 2, fracción XIV del AGA III/2007, son responsables del Plan y en consecuencia, encargadas de su ejecución. Por tanto, serían 34 personas correspondientes a directoras o directores de área en cada una de las sedes donde actualmente opera el programa, quienes de conformidad con el numeral 1.3 punto 8, del Manual, pueden apoyarse del personal operativo adscrito a la sede para su atención.

Por lo que hace al grado de estudios de los mencionados servidores públicos, el Catálogo General de Puestos señala como requisitos para ser persona directora de área: 1. Título y cédula profesional afín a sus funciones expedidos por una institución legalmente autorizada. 2. Tres años de Experiencia Profesional y/o laboral. 3. De acuerdo con el apartado 3 Normas de operación del Catálogo General de Puestos, este puesto es susceptible de equiparar la obtención de título profesional de licenciatura con la experiencia laboral.

A mayor abundamiento, se agrega en un documento en formato Excel, un archivo con la tabla desglosada con el último grado de estudios de cada una de las 34 personas titulares, **ANEXO 4**

QUINTO. Por lo que hace al punto 10 de la solicitud de información consistente en: **10.- QUÉ EDADES TIENEN LOS JUBILADOS (sic)**, se precisa que de la búsqueda realizada en los archivos de las CCJ, no se cuenta con información sistematizada respecto a la edad de las personas jubiladas que permita desvincularla de su titular; en este contexto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Federal, se reconoce, por una parte, la obligación de proteger la información relativa a la vida privada, así como a los datos personales y, por la otra, los derechos de los titulares de la información relativa a sus datos personales a solicitar el acceso, rectificación o cancelación de éstos, así como a oponerse a su difusión, en este contexto, la edad de las personas

jubiladas se considera información confidencial, toda vez que es un dato personal que trasciende a la vida privada incluso de los servidores públicos, que los hacen identificados e identificables en términos de los artículos 116 párrafo primero de la Ley General y 113, fracción I, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad, se señala que se consideran jubilados o pensionados, a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, sin distinción del órgano jurisdiccional, con la finalidad de generar políticas incluyentes orientadas a fortalecer el sentido de pertenencia al Poder Judicial de la Federación, como lo establece el AGA III/2007, en el considerando Cuarto y en el artículo 2, fracciones: VIII. Jubilado: El servidor público del Poder Judicial de la Federación que se ha separado del servicio activo por haber cumplido la edad y los años de servicio requeridos para tener derecho a gozar de una pensión; X. Pensionado: El trabajador del Poder Judicial de la Federación que se ha separado del servicio activo por invalidez o cesantía en edad avanzada.

SEXTO. *Por lo que hace al numeral 11 de la solicitud que a la letra consistió en: **11.- QUÉ PRESUPUESTO SE DESTINÓ CADA AÑO PARA EL PROGRAMA (sic)**, se pone a disposición de la persona solicitante en el vínculo, el documento en formato Excel denominado **ANEXO 5**, que contiene una tabla en la que se desglosa el presupuesto autorizado y ejercido, por cada una de las CCJ en la partida presupuestaria 44101 Gastos relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria de 2011 al 31 de marzo de 2023.*

SÉPTIMO. *Respecto al punto identificado como 13, en la solicitud, que consistió en: **13.- CUÁNTO SE GASTA EN CAFETERÍA PARA EL PROGRAMA (sic)**, se proporciona la información de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2007, artículos 12 y 23 que a la letra señalan: ‘Estará considerado en el presupuesto asignado, el recurso económico para adquirir los insumos de cafetería que se ofrecen a los beneficiarios del plan durante su participación en los cursos y actividades que se llevan a cabo en el Distrito Federal y en las Casas de la Cultura Jurídica, el cual únicamente deberá considerar a las personas inscritas en el plan correspondiente.’*

*En este sentido, en los documentos denominados planes anuales de actividades y sus avances, se ponen a disposición de la persona peticionaria a través del **ANEXO 3**, los gastos de cafetería para jubilados y pensionados tal y como se reportaban en los formatos establecidos para tal efecto y que permitían su identificación.*

OCTAVO. *Por lo que hace al punto 15 de la solicitud, que a la letra consistió en: **15.- QUÉ NIVEL EDUCATIVO TIENE CADA JUBILADO***



Y PENSIONADO (SIN NOMBRES) (sic), se precisa que el artículo 3 del AGA III/2007, señala la documentación o información que las personas beneficiarias por el plan presentan en las CCJ, sin que figure la relacionada a nivel educativo³, y, en ese sentido, no se cuenta con elementos de convicción que permitan suponer que obran en los archivos de esta área.⁴

Al respecto, el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución del expediente **CT-CUM/A-26-2019** derivado del diverso **CT-VT/A-36-2019** de 19 de junio de 2019, determinó lo siguiente: ...antes de emitir cualquier tipo de pronunciamiento, este Comité tiene presente que, en términos de los artículos 18 y 19 de la Ley General de Transparencia, la existencia de la información (y de su presunción), así como la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada, en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquella. Asimismo, los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia señalan que la autoridad debe otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones...⁵

La información antes mencionada que se pone a disposición de la persona solicitante en cada uno de los puntos, es de carácter pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y no se ubica en ninguno de los supuestos a que aluden sus artículos 113 y 116.”

³ Sirve como referencia el criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con la clave de control SO/003/2017, bajo el rubro: NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTO AD HOC PARA ATENDER SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

⁴ Sirve como referencia el criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con la clave de control SO/007/2017, bajo el rubro: CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRME FORMALMENTE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, el cual señala que 'en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información', la cual puede consultarse en el siguiente vínculo: <https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccionl/criterios/07-17.pdf>

⁵ El contenido de la resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al expediente **CT-CUM/A-26-2019**, derivado del diverso CT-VT-A-36-2019, de 19 de junio de 2019, puede consultarse en el siguiente vínculo: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2019-06/CT-CUMA-26-2019.pdf>

VIII. Presentación de informe de la DGRH. Por oficio electrónico DGRH/SGADP/DRL/438/2023, de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, la Dirección General de Recursos Humanos informó lo siguiente:

“Primero, es importante mencionar que, si bien de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración III/2007, del quince de febrero de dos mil siete, del Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula el Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, así como a Veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Acuerdo General de Administración VII/2008 del nueve de diciembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a diversas atribuciones administrativas de las Casas de la Cultura Jurídica en este Alto Tribunal la Dirección General de Recursos Humanos cuenta con diversas atribuciones que inciden en la materia de la solicitud que se atiende, se informa que la mayoría de las cuestiones que aborda esta solicitud no son de la competencia de esta Dirección General, según se desglosa más adelante, e inciden en el ámbito de competencia de los titulares de cada una de las Casas de la Cultura Jurídica o bien de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Los Acuerdos Generales III/2007 y VII/2008 son de acceso público y pueden ser consultados por el peticionario en las siguientes ligas electrónicas:

[AGA III/2007](#)

[AGA VII/2008](#)

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que esta Dirección General llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos y registros con los que cuenta, por lo que se da respuesta a la solicitud, y para efectos de una exposición más clara, se presenta agrupando aquellas preguntas que, por su objeto, se encuentran vinculadas, o bien, duplican el contenido del cuestionamiento.

Por lo que hace a los numerales de la solicitud: 1.- ‘CUÁNTOS JUBILADOS Y PENSIONADOS INTEGRAN CADA CASA EN CADA AÑO’, 2.- ‘CUÁNTOS JUBILADOS Y PENSIONADOS PERTENECEN A LA CORTE Y CUANTOS AL CJF’, 3.- ‘CUÁNTAS ACTIVIDADES SE HAN REALIZADO FORÁNEAS Y CUÁNTO HAN COSTADO’, 8. ‘CUÁNTAS ACTIVIDADES POR AÑO LES REALIZAN A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS EN LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y CUÁNTO COSTÓ CADA UNA’, 10.- ‘QUÉ EDADES TIENEN LOS JUBILADOS’, 13.- ‘CUÁNTO SE



GASTA EN CAFETERÍA PARA EL PROGRAMA' y 15.- 'QUÉ NIVEL EDUCATIVO TIENE CADA JUBILADO Y PENSIONADO (SIN NOMBRES)' (sic), se hace del conocimiento de la persona solicitante que conforme al artículo 3, del Acuerdo General de Administración III/2007, las Casas de la Cultura Jurídica deben llevar el registro de los beneficiados por el plan, así como formar su expediente personal; asimismo, los artículos 1 y 3, del Acuerdo General de Administración VII/2008, indican que corresponde a las Casas de la Cultura Jurídica manejar sus recursos humanos, materiales y financieros para el cumplimiento eficiente y oportuno de sus funciones sustantivas.

Aunado a lo anterior, las Casas de la Cultura Jurídica son las encargadas de presentar las actividades a realizar conforme al Plan Anual de Actividades, además deben ejercer y comprobar el presupuesto asignado para la realización de dichas actividades, atendiendo lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo General de Administración III/2007.

En términos de lo expuesto, no se cuenta con la información solicitada por el peticionario; luego entonces, se informa que lo requerido en los numerales que se atienden es inexistente en esta Dirección General de Recursos Humanos.

Por lo que se refiere a los numerales: **'4.- QUÉ TIPO DE HOSPEDAJE HAN UTILIZADO Y NOMBRES DE HOTELES'**, **5.- 'HAN VIAJADO SOLOS O CON ACOMPAÑANTE DE LA CORTE Y CUÁNTO COSTÓ LLEVAR A ESE FUNCIONARIO'**, **6.- 'CUÁNTOS DÍAS VIAJARON EN CADA OCASIÓN Y CUÁNTOS JUBILADOS Y PENSIONADOS'**, **7.- 'QUÉ DESTINOS HAN ESCOGIDO Y PORQUÉ'** y **14.- 'CUÁNTO HAN GASTADO EN TRANSPORTE EN CADA VIAJE Y A CUÁNTAS EMPRESAS SE COTIZÓ'** (sic), se informa que corresponde al responsable de cada Casa de la Cultura Jurídica atender lo establecido en los Lineamientos para viajes y paseos recreativos en los que participen los Beneficiarios del Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, así como a veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; documento que es de acceso público y puede ser consultado por el peticionario en la siguiente liga electrónica:

[Lineamientos para viajes y paseos recreativos en los que participen los Beneficiarios del Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, así como a veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación](#)

En ese sentido, no se cuenta con la información solicitada por el peticionario; luego entonces, se informa que lo requerido en los numerales que se atienden es inexistente en esta Dirección General de Recursos Humanos.

Por cuanto hace a los numerales: 9.- ‘CUÁNTAS PERSONAS ESTAN A CARGO DEL PROGRAMA DE JUBILADOS’ y 12.- ‘CON QUÉ ESTUDIOS CUENTA EL ENCARGADO DEL PROGRAMA’ (sic), se informa que corresponde a las Casas de la Cultura Jurídica designar a las personas servidoras públicas encargadas de ejecutar el Plan Anual de Actividades y llevar a cabo las instrucciones para la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, conforme a lo establecido en el Acuerdo General de Administración VII/2008.

Ahora bien, se informa que, en el ámbito de la competencia de la Dirección General de Recursos Humanos, existe la Dirección de Servicios al Personal, la que dispone de una persona servidora pública quien está a cargo de la Subdirección de Atención a Pensionados y Veteranos, responsable de ejecutar el Plan Anual de Actividades en el ámbito de competencia señalado. Esta persona cuenta con la licenciatura en administración, la especialidad en administración de recursos humanos y la maestría en recursos humanos.

Finalmente, por lo que hace a: 11.- ‘QUÉ PRESUPUESTO SE DESTINO CADA AÑO PARA EL PROGRAMA’ (sic), se informa que, conforme a lo establecido en el artículo 18, del Acuerdo General de Administración III/2007, es atribución de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, programar y registrar el presupuesto asignado a las Casas de la Cultura Jurídica, por lo que se sugiere orientar el presente requerimiento a la Dirección General citada, para que se pronuncie al respecto, conforme a sus atribuciones.”

IX. Acuerdos de gestiones complementarias. En autos de tres de mayo de dos mil veintitrés el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información determinó lo siguiente:

- Solicitar a la Subdirección General de Casas de la Cultura Jurídica y encargada de despacho de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, a efecto de que emitiera un informe complementario, en el cual diera razones por las cuales no se implementaron acciones vinculadas al Plan Nacional de Atención y Servicios a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, en las Casas de la Cultura Jurídica de Cancún, Celaya y Matamoros (estas dos últimas desaparecidas), así como la Sede Histórica de Ario de Rosales, y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- Solicitar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad verificara la disponibilidad de la información requerida en el apartado 11 y se pronunciara al respecto.

En oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP-1969-2023 de tres de mayo de dos mil veintitrés, enviado por correo electrónico al día siguiente se formuló la solicitud previamente referida a la Subdirección General y Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica; adicionalmente, en oficio UGTSIJ/TAIPDP-1979-2023 de tres de mayo de dos mil veintitrés enviado al día siguiente mediante del Sistema de Gestión Institucional Documental se comunicó la mencionada solicitud a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que dichas áreas en el plazo de **cinco** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación rindieran el informe solicitado.

X. Remisión del expediente al Comité. Mediante oficio digital UGTSIJ//TAIPDP-2013-2023, de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se remitió el expediente electrónico a la cuenta electrónica institucional de la Secretaria del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le asignara el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo.

XI. Acuerdo de turno. Por acuerdo de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de la resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

XII. Información complementaria de la DGCCJ. En oficio DGCCJ/631/05/2023 de 9 de mayo de 2023, el área vinculada informó lo siguiente,

en relación con lo solicitado por la Unidad de Transparencia en el oficio UGTSIJ/TAIPDP-1969-2023:

“(…) Al respecto, con fundamento en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Previo a dar respuesta, es importante destacar que, de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2007 (AGA III/2007), del quince de febrero de dos mil siete, del Comité de Desarrollo Humano, Salud y acción Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula el Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación (PJF), así como a Veteranos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Plan), las Casas de la Cultura Jurídica (CCJ) realizan actividades conforme a los planes anuales de actividades y a los criterios de operación enviados por la ahora Dirección de Servicios al Personal adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, con el propósito de contribuir al desarrollo y sostenimiento de las capacidades físicas, mentales y sociales, mejorar su calidad de vida y fortalecer el sentido de pertenencia al Poder Judicial de la Federación.

*En ese contexto, en atención a su requerimiento, se precisa que, de conformidad con el AGA III/2007, las personas servidoras públicas, jubiladas, pensionadas o veteranas del PJF o del Alto Tribunal, que deseen formar parte del padrón de beneficiarios del Plan, deben solicitar su inscripción, adjuntando la documentación señalada como requisitos de ingreso¹; asimismo, la referida normatividad señala que la participación de las personas beneficiarias en las actividades del Programa, **es voluntaria**², situación que se traduce en que puedan o no implementarse acciones en el marco del Plan en las CCJ.*

Además, de conformidad con los lineamientos y criterios de operación/tope presupuestal del Plan, enviados por la Dirección General de Recursos Humanos a las CCJ, se establece la necesidad de considerar un número determinado de personas beneficiarias para efectuar acciones, atendiendo las condiciones de costo-beneficio, con estricto apego a los principios de racionalidad y austeridad, así como la calidad para la atención de las personas beneficiarias.

Por lo anterior, es que en las CCJ Cancún, Celaya y Matamoros, así como en la Sede Histórica de Ario de Rosales, no se implementaron acciones vinculadas al Plan Nacional de Atención y Servicio a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación.

La información antes mencionada es de carácter público, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

la Información Pública Gubernamental y no se ubica en ninguno de los supuestos a que aluden sus artículos 113 y 116.

(...)"

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia, así como 23, fracciones II y III, del Acuerdo General de Administración 05/2015.

II. Análisis de la solicitud. Como se advierte del antecedente I, la persona solicitante requiere la información siguiente, respecto pensionados y jubilados de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal, desglosada por año, de dos mil once a dos mil veintitrés:

1. Cuántos jubilados y pensionados integran cada Casa en cada año.
2. Cuántos jubilados y pensionados pertenecen a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y cuántos al Consejo de la Judicatura Federal.
3. Cuántas actividades foráneas se han realizado y cuánto han costado.
4. Qué tipo de hospedaje han utilizado y nombre de hoteles.
5. Si han viajado solos o con acompañante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y cuánto costó llevar a esa persona.
6. Cuántos días viajaron en cada ocasión y cuántos jubilados y pensionados.
7. Qué destinos han escogido y porqué.
8. Cuántas actividades por año les realizan a los jubilados y pensionados en las casas de la Cultura Jurídica y cuánto costó cada una.
9. Cuántas personas están a cargo del programa de jubilados
10. Qué edad tienen los jubilados.
11. Qué presupuesto se destinó cada año para el programa.

12. Con qué estudios cuenta el encargado del programa.
13. Cuánto se gasta en cafetería para el programa.
14. Cuánto han gastado en transporte en cada viaje.
15. Qué nivel educativo tienen cada jubilado y pensionado.

Al respecto, la **DGCCJ** en ejercicio de las atribuciones conferidas al tenor del artículo 18 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración, consistentes en coordinar y administrar las **35** Casas de la Cultura Jurídica y la Sede histórica de Ario de Rosales, informó lo siguiente:

- Las Casas de la Cultura Jurídica se rigen principalmente por lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración VII/2008 del nueve de diciembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a las diversas atribuciones administrativas de las Casas de la Cultura Jurídica de este Alto Tribunal, así como los Manuales de Organización y de Procedimientos correspondientes.
- De conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2007 del quince de febrero de dos mil siete, del Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula el Plan Nacional de Atención y Seguimiento a Jubilados y Pensionados del Poder Judicial de la Federación, las personas titulares de las Casas de la Cultura Jurídica son las responsables de ejecutar el mencionado plan en las sedes, esto es, realizar actividades conforme a los planes anuales de actividades y a los criterios de operación enviados por la Dirección de Servicios al Personal adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos.
- De 2003 al 2018 las actividades de atención y servicio a jubilados y pensionados incluían desayunos de integración, convivencias especiales, visitas y paseos guiados, viajes culturales, talleres socioculturales y de acondicionamiento físico, así como presentaciones artísticas en las Casas de la Cultura Jurídica.



- A partir de 2019 se realizaron ajustes presupuestales, lo cual implicó que se redujeran los recursos asignados a las Casas de la Cultura Jurídica y que se destinaran exclusivamente a talleres que contribuyeran al desarrollo y sostenimiento de las capacidades físicas, intelectuales y sociales de pensionados y jubilados, además de que se implementaron estrategias de vinculación institucional, a efecto de ampliar y diversificar el acceso a servicios culturales para los beneficiarios del Plan sin costo para este Máximo Tribunal.
- En las sedes de Cancún y Ario de Rosales, no se ha ejecutado el Plan por lo que no se haría pronunciamiento, al no haberse generado información sobre el particular.
- En lo que hace a las sedes de Saltillo y Tapachula, el programa inició en 2013 y en Xalapa a partir de 2018.
- Respecto de las Casas de la Cultura Jurídica de Tapachula, Ciudad Obregón, Chihuahua, Ensenada, Guanajuato, Mexicali, Nuevo León y Uruapan, se puso a disposición la información localizada de 2019.
- En 2020 y 2021 no se efectuaron actividades en el marco del Plan, debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, por lo tanto, no se haría pronunciamiento alguno.
- En la información que se pone a disposición, se advierten los supuestos en los cuales no se cuenta con el dato expresamente requerido, a detalle, por la persona solicitante.
- Con respecto a lo solicitado en los apartados **1** y **2** puso a disposición la liga de acceso al documento en *Excel* identificado como “Anexo 1”, con la información en la que refiere, puede encontrarse el número de personas beneficiarias, así como su pertenencia a la Suprema Corte de Justicia de la Nación o al Consejo de la Judicatura Federal, desglosado por Casa de la Cultura Jurídica y el año, en 42 pestañas.

- Por lo que hace a lo solicitado en los apartados **3, 4, 5, 6, 7 y 14**, proporcionó el vínculo en el que se encuentra un documento en formato *Excel* con el denominado “Anexo 2”, que contiene la información de los viajes que se localizaron en los archivos de las sedes, de 2011 a 2018, además de que proporciona el nombre de los prestadores de servicio de hospedaje y/o servicio integral, así como las cotizaciones (en algunos casos), como resultado del proceso de contratación llevado a cabo en términos del Acuerdo General VI/2008, de veinticinco de septiembre de dos mil ocho, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes, y la contratación de obras, uso y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- En cuanto a lo solicitado en el apartado **8**, acompaña la liga de acceso al documento *Excel* denominado “Anexo 3” correspondientes a los informes anuales de 2011 a 2023 con corte al treinta y uno de marzo, por cada una de las Casas de la Cultura Jurídica en las que se ejecutó el Plan con las actividades planeadas, su avance y, en su caso, el costo.
- En relación con lo solicitado en los apartados **9 y 12** anexa la liga de acceso al documento en *Excel* denominado “Anexo 4” con el último grado de estudios de las personas Titulares de cada sede, en tanto que de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Organización Específico, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XIV, del Acuerdo General de Administración III/2007, dichas personas son responsables del Plan y, en consecuencia, encargadas de su ejecución, quienes pueden apoyarse en el personal operativo adscrito a la sede para su atención.

Además de que hace referencia a los requisitos contenidos en el Catálogo General de Puestos para ocupar el cargo de Titular de las Casas de la Cultura Jurídica.

- Por lo que hace a lo solicitado en el apartado **10**, después de la búsqueda en los archivos de las Casas de la Cultura Jurídica no se cuenta con información sistematizada respecto a la edad de las personas que



permita desvincularla de su titular, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, párrafo primero, de la Ley General y 113, fracción I, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se trata de información confidencial, en tanto que hace identificable a las personas beneficiarias del programa.

- No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad, precisa que en el considerando cuarto y artículo 2, fracciones VIII y X, del Acuerdo General de Administración se define a las personas jubiladas como quienes tienen el carácter de servidoras públicas y se separan del servicio activo por haber cumplido la edad y los años de servicio para tener derecho a gozar de la pensión, y pensionadas a las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación que se han separado del servicio activo por invalidez o cesantía en edad avanzada.
- En lo concerniente a lo solicitado en el apartado **11**, pone a disposición el vínculo del documento en *Excel* denominado “Anexo 5” con la información desglosada del presupuesto autorizado y ejercicio por cada sede en la partida presupuestal 44101 “Gastos relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria”, de 2011 al 31 de marzo de 2023.
- Respecto a lo solicitado en el apartado **13**, pone a disposición la liga de acceso al documento identificado como “Anexo 3”, que contiene los planes anuales de actividades y sus avances, en los que se advierten los gastos de cafetería para jubilados y pensionados, en tanto que de conformidad con los artículos 12 y 23 del Acuerdo General III/2007, el recurso económico para adquirir los insumos de cafetería, estará considerado en el presupuesto asignado.
- En relación con lo solicitado en el apartado **15**, señala no contar con elementos de convicción que permitan suponer que obra en los archivos la documentación o información del nivel educativo de los pensionados y jubilados.

Por su parte la **DGRH** se pronunció en el sentido de que, si bien es cierto que de conformidad con los Acuerdos Generales de Administración III/2007 y VII/2008 la Dirección General de Recursos Humanos cuenta con diversas atribuciones que inciden en la materia de la solicitud que se atiende, la mayoría de las cuestiones que aborda la solicitud no son de su competencia y corresponden a las personas Titulares de las Casas de la Cultura Jurídica o a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, por lo que:

- En cuanto a lo solicitado en los apartados **1, 2, 3, 8, 10, 13 y 15** no cuenta con la información solicitada, por lo tanto, es inexistente, en virtud de que en términos del artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2007 las Casas de la Cultura Jurídica deben llevar el registro de los beneficiados por el Plan, así como formar sus expedientes personales y al tenor de los numerales 1 y 3 del Acuerdo General de Administración VII/2008 las sedes manejan sus recursos humanos, materiales y financieros para el cumplimiento eficiente y oportuno de sus atribuciones; además de que a cada una de las Casas de la Cultura Jurídica les corresponde presentar las actividades a realizar conforme al Plan Anual de Trabajo, tal como lo dispone el artículo 12 del Acuerdo General de Administración III/2007.
- En relación con lo solicitado en los apartados **4, 5, 6, 7 y 14**, no cuenta con información y, por tanto, es inexistente, esto de conformidad con los Lineamientos para viajes y paseos recreativos en los que participan los Beneficiarios del Plan, el cual es de acceso público y consultable en la liga que acompaña para tal efecto.
- Por cuanto hace a lo solicitado en el apartado **9**, la DGRH cuenta con una Dirección de Servicios al Personal, que dispone de una persona, quien está a cargo de la Subdirección de Atención a Pensionados y Veteranos, responsable de ejecutar el Plan anual de actividades en el ámbito de su competencia y, precisó que cuenta con licenciatura en administración, especialidad en administración de recursos humanos y maestría en recursos humanos.



Por cuanto hace a cada una de las sedes, las personas titulares son las encargadas de designar a quien se encargará de ejecutar el Plan y llevar a cabo las instrucciones para la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros, conforme lo establecido en el Acuerdo General de Administración VIII/2008.

- En cuanto a lo solicitado en el apartado **11**, sugiere orientar el requerimiento a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo General de Administración III/2007, le corresponde programar y registrar el presupuesto asignado a las Casas de la Cultura Jurídica.

De conformidad con lo anterior, se tiene que las áreas vinculadas se pronunciaron en el siguiente sentido:

Solicitud	Respuesta DGCCJ (Contenido anexos)	Respuesta DGRH
1. Cantidad de jubilados y pensionados por casa y por año.	Proporciona el "Anexo 1" con información de 42 Casas de la Cultura Jurídica (CCJ) respecto a la cantidad y nombre de las personas inscritas al programa de jubilados y pensionados, indicando si pertenecen a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) o al Consejo de la Judicatura Federal (CJF), de 2005 al 31 de marzo de 2023	Por lo que hace a los puntos 1 a 3 no es competente, pues corresponde a cada una de las Casas de la Cultura Jurídica llevar el registro de los beneficiados por el Plan y formar los expedientes personales, manejar los recursos humanos materiales y financieros, por lo tanto, es inexistente en sus archivos.
2. Cantidad de jubilados y pensionados que pertenecen a la SCJN y al CJF.		
3. Cantidad de actividades foráneas y su costo.	Respecto de los puntos 3 a 7 proporciona el "Anexo 2" con información de 40 CCJ	Por lo que hace a los puntos 4 a 7 no es competente porque corresponde a los responsables de cada CCJ cumplir con los lineamientos, por lo tanto, no existe la información en sus archivos.
4. Tipo de hospedaje que se ha utilizado y nombre de los hoteles.	respecto a los viajes de 2011 a 2018 con las columnas: destino, fecha, nombre del hotel, gasto por concepto de transporte, nombre de las empresas con las que se cotizó, justificación por no haber obtenido las cotizaciones, número de asistentes, gasto por	
5. Si los pensionados y jubilados han viajado solos o con acompañante de la SCJN y el costo por ese servidor público.		

fVgusA2O8b3DarZpQhIzIoApcC9xvZ7Je9dCKsnSdYs=

<p>6. Cuántos días viajaron en cada ocasión y la cantidad de jubilados y pensionados.</p>	<p>concepto de viáticos transporte y hospedaje de las personas de la C CJ.</p>	
<p>7. Destinos escogidos y el por qué.</p>		
<p>8. Cantidad de actividades por año que les realizaron a los beneficiarios y costo de cada una.</p>	<p>Proporciona el "Anexo 3", con los informes del Plan Anual de Trabajo de 2011 a 2019 y 2023, desglosando por columnas: mes del evento, día del evento, tipo de evento, cantidad de beneficiarios que se estima participaran en el evento y/o adquisiciones a realizar, presupuesto total estimado por evento y/o adquisiciones, número de asistentes beneficiarios (hombres y mujeres), fecha del evento, número de asistentes (personal de la C.C.J.), presupuesto ejercido, ahorros economías, número de factura y nombre del proveedor, número de oficio de comprobación, mes de comprobación, importe de la cuota de recuperación por persona, presupuesto ejercido, número de oficio de comprobación, mes de comprobación, importe de cuota de recuperación por persona, importe total recuperado por cuotas de recuperación, fecha del depósito y número de oficio. En 2011 y 2012 (39 CCJ), 2013 (40 CCJ), 2014 (41 CCJ), 2015 (40 CCJ), 2016 (41 CCJ), 2017 (38 CCJ), 2018 (42 CCJ), 2019 (37 CCJ), 2023 (6 CCJ). Documento <i>Excel</i> con información de talleres (entidad, nombre del taller, fecha de inicio del taller, fecha de conclusión del taller,</p>	<p>No es competente, ya que corresponde a cada una de las Casas de la Cultura Jurídica llevar el registro de los beneficiados por el Plan y formar los expedientes personales, manejar los recursos humanos materiales y financieros.</p>



	<p>número de beneficiarios inscritos al taller, número de beneficiarios asistentes - hombre y mujer-, presupuesto autorizado, total ejercido primer periodo, total ejercido segundo periodo, total ejercido tercer periodo, total ejercido anual), actividades de vinculación (sede, nombre de la actividad de vinculación, institución de contacto, números de usuarios inscritos, número de beneficiarios asistentes -hombres y mujeres-, fecha de evento) y promoción de la participación pensionados en CCJ (sede, número de beneficiarios participantes, nombre de la promoción, recinto de la presentación y fecha de evento).</p>	
<p>9. Cantidad de personas que están a cargo del programa de jubilados.</p>	<p>Proporciona el "Anexo 4", con el nombre de los titulares de 36 CCJ y el último grado de estudios.</p>	<p>La DGRH cuenta con la Dirección de Servicios al Personal con una persona Servidora Pública encargada de la Subdirección de Atención a Pensionados y Veteranos, responsable de ejecutar el Plan, con Licenciatura en Administración de Recursos Humanos y Maestría en Recursos Humanos.</p> <p>Aclara que a cada Casa de la Cultura Jurídica le corresponde designar a la persona servidora pública encargada de ejecutar el Plan Anual de Actividades.</p>
<p>10. Edades de las personas jubiladas.</p>	<p>No cuenta con la información sistematizada que permita desvincularla de su titular, por lo tanto, se trata de información confidencial.</p>	<p>No es competente, corresponde a cada una de las Casas de la Cultura Jurídica, son las encargadas de llevar el registro de los beneficiados por el Plan y formar los expedientes</p>

fVgusA208b3DarZpQhIzIoApcC9xvZ7Je9dCKsnSdYs=

		personales, manejar los recursos humanos materiales y financieros
11. Presupuesto que se destinó cada año para el programa.	Proporciona "Anexo 5" con información de 45 CCJ (incluyendo la sede histórica) del presupuesto autorizado y ejercido de 2011 al 31 de marzo de 2023	A la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad corresponde programar y registrar el presupuesto asignado a las CCJ
12. Estudios de la persona encargada del programa.	Proporciona el "Anexo 4", con el nombre de los titulares de 36 CCJ y el último grado de estudios.	La DGRH cuenta con la Dirección de Servicios al Personal con una persona Servidora Pública encargada de la Subdirección de Atención a Pensionados y Veteranos responsable de ejecutar el Plan, con Licenciatura en Administración de Recursos Humanos y Maestría en Recursos Humanos. Aclara que a cada CCJ corresponde designar la Dirección General a persona servidora pública encargada de ejecutar el Plan.
13. Cuánto se gasta en cafetería para el programa.	Proporciona la información contenida en los Planes Anuales de Actividades y sus Avances reportados el "Anexo 3" referido.	No es competente, pues corresponde a cada una de las CCJ llevar el registro de los beneficiados por el Plan y formar los expedientes personales, manejar los recursos humanos materiales y financieros
14. Cuánto se ha gastado en transporte en cada viaje y con cuántas empresas se cotizó.	Proporciona "Anexo 2" con listado de 40 CCJ con información de los viajes de 2011 a 2018 con las columnas: destino, fecha, nombre del hotel, gasto por concepto de transporte, nombre de las empresas con las que se cotizó, justificación por no haber obtenido las cotizaciones, número de asistentes, gasto por concepto de viáticos transporte y hospedaje de las	No es competente porque corresponde a los responsables de cada CCJ cumplir con los lineamientos, por lo tanto, no existe la información en sus archivos.

fVgusA2O8b3DarZpQhIzIoApcC9xvZ7Je9dCKsnSdYs=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

	personas de la Casa de la Cultura Jurídica.	
15. El nivel educativo de cada jubilado y pensionado (sin nombres).	No cuenta con información.	No es competente, pues corresponde a cada una de las CCJ llevar el registro de los beneficiados por el Plan y formar los expedientes personales, manejar los recursos humanos materiales y financieros.

Posteriormente, en el informe complementario enviado por la DGCCJ el 9 de mayo de 2023, respecto a la solicitud formulada por la Unidad de Transparencia en relación con Casas de la Cultura Jurídica de Cancún, Celaya, Matamoros y la histórica de Ario de Rosales, de las que indicó en su primer informe que no se implementó el programa de pensionados y jubilados, señala que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Administración III/2007 las personas que deseen formar parte del programa deben solicitar la inscripción y proporcionar la documentación requerida para su ingreso, por lo que la participación es voluntaria, y ello se traduce en que puedan o no implementarse acciones en el marco de las Casas de la Cultura Jurídica.

Aunado a lo anterior, el área informante refiere que, de conformidad con los lineamientos y criterios de operación/tope presupuestal del Plan, enviados por la Dirección General de Recursos Humanos a las sedes, se establece la necesidad de considerar un determinado número de personas beneficiarias para efectuar acciones, atendiendo las condiciones de costo-beneficio, así como la calidad de atención de las personas beneficiarias, con estricto apego a los principios de racionalidad y austeridad.

Por lo cual en las mencionadas Casas de la Cultura Jurídica no se implementaron acciones vinculadas al programa.

II.1. Inconsistencias advertidas en los informes de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

fVgusA2O8b3DarZpQhIzIoApcC9xvZ7Je9dCKsnSdYs=

Del análisis llevado a cabo por este órgano colegiado tanto de los informes rendidos por el área vinculada como de la información que proporciona en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5, se advierte que:

- a)** En el apartado primero de su respuesta refiere que coordina 42 Casas de la Cultura Jurídica, mientras que en el apartado cuarto menciona que envía información de 34 titulares de las sedes, además en el Anexo 1 proporciona información de 42 sedes, en el Anexo 2 hace referencia a 40 sedes y en el listado de información que obra en el Anexo 3 se hace referencia a diversa cantidad de Casas de la Cultura Jurídica en cada una de las anualidades⁶.
- b)** En el párrafo segundo de la página 3, refiere que las sedes no localizaron el dato *expresamente requerido a detalle*; sin embargo, de la revisión del Anexo 1 se observa que se proporciona información de la cantidad de personas jubiladas y pensionadas en 42 Casas de la Cultura Jurídica desagregada por año, de 2005 al 31 de marzo de 2023, además de que se agrega el nombre completo de cada una de las personas jubiladas y pensionadas.
- c)** En el Anexo 2 se advierte que en la columna del “nombre del hotel” se refiere el nombre de una persona física sin que se advierta la justificación correspondiente, además de que no se precisa si en todos los casos se emplearon servicios de hotelería u otro tipo de hospedaje.
- d)** En respuesta a los apartados 6 y 7 se acompaña el Anexo 2, sin que en éste se advierta información del destino elegido y el porqué, ni la cantidad de días que se viajó en cada ocasión, y sin que se hubiere manifestado expresamente con respecto a la existencia o no de lo solicitado.
- e)** En el Anexo 3, se desprende diversa información concerniente a los eventos llevados a cabo por cada una de las sedes, sin que se indique de manera clara la cantidad de actividades, el año en que se realizaron, los beneficiarios y el costo de cada uno.

⁶ En 2011 y 2012 informa de 39 CCJ, en 2013 informa de 40 CCJ, en 2014 informa de 41 CCJ, en 2015 se informa de 40 CCJ, en 2016 informa de 41 CCJ, en 2017 informa de 38 CCJ, en 2018 informa de 42 CCJ, en 2019 informa de 37 CCJ, en 2023 informa de 6 CCJ.



- f) En el Anexo 4 se proporciona el nombre completo de cada una de las personas titulares de 36 Casas de la Cultura Jurídica, sin precisar si se trata de información pública o susceptible de clasificación.
- g) No se precisa si cuenta con información en los términos solicitados en el apartado 13, es decir, el monto del gasto efectuado para cafetería.
- h) En el Anexo 3 se informa el presupuesto aprobado para las Casas de la Cultura Jurídica, sin que se advierta el dato del gasto por concepto de cafetería que se ofrece a los beneficiarios del Plan.
- i) En los Anexos que acompaña se hace referencia a información de las Casas de la Cultura Jurídica hasta 2019 de Uruapan, Tapachula, Ciudad Obregón, Chihuahua, Mexicali, Ensenada, Guanajuato, Nuevo Laredo y Tamaulipas, sin precisar el motivo por el cual proporciona información hasta esa anualidad.
- j) En el informe que desahoga el requerimiento respecto a que aclarara las razones por las que no se implementó el programa en las Casas de la Cultura Jurídica de Cancún, Celaya, Matamoros y la histórica de Ario de Rosales, indica que la pertenencia de las personas interesadas es voluntario y, que este se rige por los principios de austeridad y racionalidad, además de la calidad para la atención de las personas beneficiarias; sin embargo, omite precisar si en el caso de las mencionadas sedes no se implementó el programa porque no hubieren existido personas interesadas en ser beneficiarias del programa o se debió a una cuestión de austeridad y racionalidad, además de que no precisa los periodos o si ello se presentó durante todo el tiempo en que operaron las Casas de la Cultura Jurídica.

II.2. Requerimiento.

En ese contexto, a fin de que este Comité esté en aptitud de emitir un pronunciamiento integral, una respuesta completa y exhaustiva al solicitante, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, requiérase a la **Dirección General de Casas de la Cultura**

Jurídica para que en el término de **cinco días hábiles** siguientes a la notificación de esta resolución, emita informe en el que:

1. Precise la cantidad de sedes o la razón de las diferencias advertidas que se indican en el inciso a) del apartado anterior.

2. Se pronuncie de manera expresa si cuenta o no con la información solicitada y, en su caso, la clasificación de la misma en cada uno de los puntos de la solicitud.

3. Precise el motivo por el que en el Anexo 1 remite información de temporalidad anterior al periodo solicitado (de 2005 a 2010).

4. Proporcione los datos cuantitativos requeridos por la persona solicitante en cada uno de los apartados y, en su caso, con base en el principio de máxima publicidad, respecto a la edad de las personas jubiladas informe el rango de edades.

5. Se pronuncie respecto a la posible clasificación de la información proporcionada, en especial si el nombre completo de las personas que se desprende de los anexos que acompaña es o no de carácter público.

6. Emita pronunciamiento expreso respecto a la causa por la que el programa no se implementó en las Casas de la Cultura Jurídica de Cancún, Celaya, Matamoros y la histórica de Aria de Rosales, indicando si fue porque no existieron personas interesadas en ser beneficiarias del mismo o por cuestiones de austeridad y racionalidad de recursos, además de precisar si ello sucedió en algún periodo específico o durante todo el tiempo en que han operado las referidas sedes.

Por último, se advierte que en oficio UGTSIJ/TAIPDP-1979-2023 de tres de mayo de dos mil veintitrés, enviado al día siguiente mediante del Sistema de Gestión Institucional Documental, la Unidad General de Transparencia requirió a la **Dirección General de Presupuesto y Contabilidad** se pronunciara respecto a la solicitud formulada en el apartado 11; sin que a la fecha de la presente resolución esa área hubiera rendido el informe correspondiente, por lo cual se le requiere para que se pronuncie sobre lo solicitado, en un plazo **no mayor** al mencionado en dicho oficio.

Por lo expuesto y fundado; se,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad en los términos precisados en el apartado II.2. de la presente resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Licenciado Mario José Pereira Meléndez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y el Licenciado Adrián González Utusástegui, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante la Secretaria del Comité, quien autoriza y da fe.

**LICENCIADO MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRA SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”

AGU/kmo